

PRIMERA SALA

SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 2021

En la Ciudad de México, a las doce horas con cincuenta minutos del tres de febrero de dos mil veintiuno, en términos del instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el pasado veintiuno de enero de dos mil veintiuno, que prorroga la vigencia del Acuerdo General 14/2020 del primero al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, así como en el Acuerdo General 5/2020 de trece de abril de dos mil veinte, por el que se regula la celebración de las sesiones a distancia de las Salas de este Alto Tribunal, mediante el uso de herramientas informáticas, se reunieron vía remota para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández, Juan Luis González Alcántara Carrancá y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número cuatro celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

AMPARO EN REVISIÓN 77/2020

Promovido por Quiroocan, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de amparo en términos de lo dispuesto en esta resolución y devolver los autos al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, para los efectos precisados en este fallo.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

85/2017

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 21/2015, promovido por Óscar Rosas Yépez, ante el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El proyecto propuso declararlo improcedente; devolver los autos al Juez de Distrito, para los efectos precisados en esta ejecutoria y dejar sin efectos el dictamen emitido por el Tribunal Colegiado del conocimiento, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el incidente de inejecución de sentencia 28/2016.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con las acciones de inconstitucionalidad siguientes:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2020

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2020

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2020

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2020

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2020

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2020

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En los proyectos de referencia, se propuso, *sobreseerla*.

Luego, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con las controversias constitucionales siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2020

Promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2020

Promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.
En los proyectos de referencia, se propuso, *sobreseerla*.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1090/2020

Interpuesto por Marco Antonio Licón Dávila, en contra del proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2054/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 341/2020**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo directo 210/2019, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se

refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá, señaló que en el incidente de inejecución de sentencia 85/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

Luego dio cuenta el ***Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 167/2020

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 312/2020

Promovido por Guadalupe del Socorro Burgos Chan, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado de origen, en términos del último considerando de esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández, por no compartir el criterio y, además se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO EN REVISIÓN 41/2020

Promovido contra actos del Secretario de Educación Pública y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de amparo en los términos precisados en el considerando séptimo de esta resolución; conceder el amparo solicitado a la parte quejosa, respecto de los actos precisados en los considerandos quinto y sexto, por los motivos y fundamentos indicados en el considerando noveno y para los efectos manifestados en el considerando décimo primero de esta sentencia y, declarar infundada la revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1108/2020

Interpuesto en contra del proveído de primero de septiembre de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2159/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 371/2020

Promovido por Ezequiel Priego Colón, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento, en términos del último considerando de esta ejecutoria.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2040/2020

Promovido por Daniel Olvera Castillo y otro, contra actos de la Tercera Sala Penal Tradicional y de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 8234/2019

Promovido contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1273/2020

Interpuesto en contra del auto de primero de octubre de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2533/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1238/2020

Interpuesto por Francisco Enrique Aguirre Moreno, en contra del proveído de cinco de octubre de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2621/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1261/2020

Interpuesto por Hortensia Guzmán Robles, en contra del auto de ocho de octubre de dos mil veinte, emitido por la

Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2701/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 351/2020

Solicitada por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 547/2019, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

Los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena, precisaron que en el amparo en revisión 312/2020, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señaló que en el amparo en revisión 41/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, manifestó que en el recurso de reclamación 1108/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones; por su parte, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, se reservó su derecho a formular voto

concurrente y el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández, apuntó que en el amparo en revisión 371/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que en el amparo directo en revisión 2040/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 8234/2019, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, apuntó que en el recurso de reclamación 1261/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Acto seguido dio cuenta la **Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5411/2019

Promovido contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 2265/2018

Interpuesto por Alejandro Rico Berengueras, en contra del auto de diez de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 6482/2018.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2020-CA

Interpuesto por el Instituto Nacional Electoral, en contra del proveído de once de mayo de dos mil veinte, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 73/2020.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

AMPARO EN REVISIÓN 315/2019

Promovido contra actos del Comandante de la Décima Sexta Zona Militar, en Sarabia, Estado de Guanajuato y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

AMPARO EN REVISIÓN 395/2019

Promovido por Cementerio Los Olivos de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado a la parte quejosa en contra de los artículos 14, fracción I y párrafos antepenúltimo y último; 65, párrafos primero y segundo y 67, todos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes a partir del trece de junio de dos mil dieciséis.

AMPARO EN REVISIÓN 919/2019

Promovido por Club Cactus, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 291/2019

Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, así como el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Estado de Sinaloa, en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis de jurisprudencia, en términos de la Ley de Amparo.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 310/2019

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis de jurisprudencia, en términos de la Ley de Amparo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 107/2020-CA

Interpuesto por Diversos Diputados Integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en contra del proveído de nueve de septiembre de dos mil veinte, pronunciado por el Ministro Instructor, en la acción de inconstitucionalidad 222/2020.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 804/2020

Interpuesto por Édgar Federico Morales Nava y otros, en contra del proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1140/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 833/2020

Interpuesto por Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, Asociación Civil, en contra del auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1739/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 967/2020

Interpuesto por Alher Oil & Gas, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, en contra del proveído de once de marzo de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1567/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Ríos Farjat, precisó que en el recurso de reclamación 2265/2018, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, señalaron que en el amparo en revisión 315/2019, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, apuntó que en el amparo en revisión 395/2019, está con el sentido, pero por consideraciones distintas y adicionales.

La Ministra Piña Hernández, manifestó que en el amparo en revisión 919/2019, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones; por su parte, los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo, se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá, indicaron que en la contradicción de tesis 291/2019, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, apuntó que en el recurso de reclamación 833/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo, está con el sentido, pero se separa de consideraciones.

La Ministra Ríos Farjat y el Ministro Pardo Rebolledo, señalaron que en el recurso de reclamación 967/2020, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Posteriormente dio cuenta el **Licenciado Adrián González Utusástegui**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5833/2019

Promovido contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1173/2020

Interpuesto en contra del proveído de primero de octubre de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2531/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1153/2020

Interpuesto en contra del auto de treinta y uno de agosto de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2131/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1216/2020

Interpuesto en contra del proveído de quince de octubre de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 437/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1193/2020

Interpuesto por Roberto Amezcua Mejía, en contra del auto de treinta de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2527/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá, señaló que en el recurso de reclamación 1173/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el recurso de reclamación 1153/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

LISTA NÚMERO 5

Después dio cuenta la ***Maestra Mireya Meléndez Almaraz***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO EN REVISIÓN 232/2020

Promovido por Ana Luisa Verdejo Silva, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

RECURSO DE QUEJA 31/2020

Promovido por Óscar Bonito Flores u Óscar Flores Iglesias, en contra del acuerdo de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Secretario Encargado de Despacho del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 793/2019.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 8192/2019

Promovido por Central de Alarmas Bajalarm, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juzgado Sexto Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por la Ministra Ríos Farjat, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO EN REVISIÓN 271/2020

Promovido por Gerardo Carrasco Chávez y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de amparo respecto de los quejosos, por propio derecho; negar el amparo solicitado en contra de los artículos 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 43, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y por otra parte, concederlo en relación a los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, así como en contra de las omisiones y documentos reclamados, en los términos y para los efectos precisados en el último apartado de esta resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández expresó: ***"En este asunto aunque comparto el amparo por los actos de aplicación, como, a mi juicio, las leyes reclamadas sí son inconstitucionales, tendría que votar en contra para facilitar mi voto."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por la Ministra

Piña Hernández, quien además, se reservó su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo, por su parte, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 186/2020**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 480/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por el Ministro Pardo Rebolledo.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

RECURSO DE QUEJA 166/2019

Promovido por Pedro Isaac Ruiz Ruiz, en contra del acuerdo de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en

la Ciudad de México, en los autos del juicio de amparo 429/2019-9.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

AMPARO EN REVISIÓN 313/2020

Promovido contra actos del Comandante de la XII Región Militar y otra autoridad.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2020

Promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California.

El proyecto propuso sobreseerla.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1205/2020

Interpuesto por Servicios de Montaje e Instalaciones Electromecánicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de veintisiete de agosto de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2109/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1217/2020

Interpuesto en contra del auto de veinticinco de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2484/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en el amparo directo en revisión 8192/2019, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, manifestó que en el amparo en revisión 271/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, señaló que en el recurso de queja 166/2019, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, apuntaron que en el amparo en revisión 313/2020, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Ríos Farjat, indicó que en el recurso de reclamación 1217/2020, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos, citando a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria

remota en línea, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil veintiuno.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA.

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA.

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.